



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 22 de Marzo de 2023

Tomo I

Número 42 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL AÑO 2023.-----PÁGINA.-2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO GENERAL 5/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PUBLICA LA LISTA DE LAS Y LOS VENCEDORES DEL CUARTO CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA ACCEDER AL CARGO DE JUEZA O JUEZ.-----PÁGINA.-25

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO GENERAL 6/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PUBLICA LA LISTA DE LAS Y LOS VENCEDORES DEL QUINTO CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA ACCEDER AL CARGO DE JUEZA O JUEZ.-----PÁGINA.-30

C.P. EDILBERTO CAAMAL YAM. INTERVENTOR AVISO DEL INICIO FORMAL DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS PERMANENTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONFIANZA POR QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-35

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDADES DEL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.-----PÁGINA.-36



Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII, XII, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV, VIII, XXVIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior de Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023.

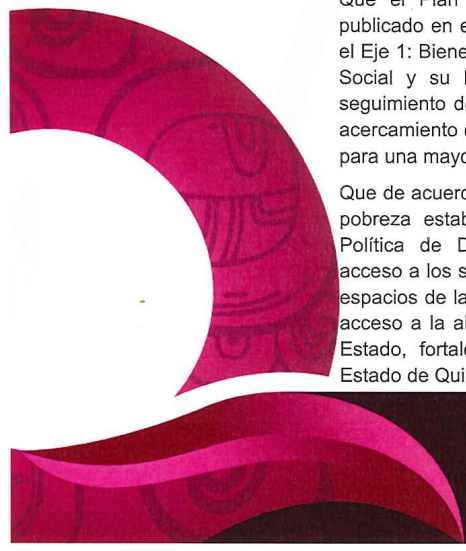
CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que de acuerdo a la Ley para el Desarrollo Social, en sus numerales 12 fracción I, 16 y 17, en los cuales señalan y reconocen, el libre acceso de Derecho a la Salud para el Desarrollo Social de los habitantes del Estado de Quintana Roo, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de condición social, otorgando Beneficios y oportunidades de desarrollo productivo que mejoren el ingreso económico, en beneficio de las personas o grupos de vulnerabilidad, marginación o pobreza, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 23 de enero de 2023, establece en el Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida, en su Tema 1.1. Bienestar Social y su línea de acción 1.1.1.13. Supervisar la operación y seguimiento de los servicios otorgados a los beneficiarios mediante el acercamiento de las Unidades del Bienestar en materia de salud básica para una mayor cobertura en los diferentes municipios del Estado.

Que de acuerdo a las carencias sociales que conforman la medición de pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) son: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a servicios básicos en la vivienda y de acceso a la alimentación, siendo el objetivo principal del ejecutivo del Estado, fortaleciendo la erradicación de las carencias sociales del Estado de Quintana Roo.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

En los últimos años, el Estado de Quintana Roo ha crecido de una manera vertiginosa dentro de su población, circunstancia que genera la necesidad de coadyuvar con las diversas instituciones gubernamentales de asistencia social en materia de salud en beneficio de los ciudadanos del Estado que permita tener un acceso a estos apoyos, es por ello que resulta imperante emitir el presente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “UNIDADES DEL BIENESTAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa “Unidades del Bienestar”.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presente Reglas de Operación del Programa “Unidades del Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2023.



CONTENIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES05

CAPÍTULO II. DEL OBJETO DEL PROGRAMA06

CAPÍTULO III. DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES07

SECCIÓN I. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO07

SECCIÓN II. DE LA COBERTURA07

SECCIÓN III. DE LA FOCALIZACIÓN07

SECCIÓN IV. DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA07

SECCIÓN V. DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA08

CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD09

SECCIÓN I. DE LOS REQUISITOS09

SECCIÓN II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD10

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LOS BENEFICIARIOS11

SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS11

SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES12

SECCIÓN III. DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LOS BENEFICIARIOS12

CAPÍTULO VI. DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, SERVICIOS Y EXTRAVÍO DE TARJETA13

SECCIÓN I. DEL PROCESO DE OPERACIÓN13

SECCIÓN II. PROCESO DE SERVICIOS14

SECCIÓN III. EXTRAVÍO O PERDIDA DE TARJETA DEL BIENESTAR15

CAPÍTULO VII. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN15

CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN16

CAPÍTULO IX. DE LOS INDICADORES16

CAPÍTULO X. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA16
SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO16
SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORÍA17

CAPÍTULO XI. TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
DIFUSIÓN17
SECCIÓN I. DE LA TRANSPARENCIA17
SECCIÓN II. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES17
SECCIÓN III. DE LA DIFUSIÓN18

CAPÍTULO XII. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL18

CAPÍTULO XIII. CASOS DE EMERGENCIA O DESASTRE19

CAPÍTULO XIV. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS20

ANEXOS22



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDADES DEL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Reglas de operación tienen por objeto regir la operación del Programa "Unidades del Bienestar".

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Beneficiario (a):** Son aquellas personas que han sido atendidas por el Programa "Unidades del Bienestar" y cumplieron con la normatividad aplicable;
- II. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. **CURP** (Clave Única del Registro de Población): Documento de identificación personal que otorga el Registro Nacional de Población;
- IV. **CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutricia**, para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de futuras personas beneficiadas;
- V. **Expediente:** Carpeta física que integra toda la documentación del Beneficiario (a) establecida en las presentes Reglas de Operación;
- VI. **Expediente Clínico Electrónico:** Carpeta digital que contendrá la información y datos personales de un Beneficiario (a), y puede estar integrado por documentos.
- VII. **La Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Gestión Comunitaria;
- VIII. **Ley:** Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo;
- IX. **Micrositio:** Página de internet de la Secretaría, donde se podrá consultar toda la información referente al Programa "Unidades del Bienestar";
- X. **Norma Oficial Mexicana:** Son las regulaciones técnicas de observancia obligatoria, expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo que pueda dañar la salud humana;
- XI. **Padrón de beneficiarios:** Relación de personas que han recibido el beneficio del programa;
- XII. **Población Objetivo:** Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad;
- XIII. **Programa:** Programa "Unidades del Bienestar";
- XIV. **Reglas de Operación:** El presente documento que regula los aspectos técnicos y

- operativos del Programa "Unidades del Bienestar";
- XV. Sistema de Salud:** Es el conjunto de recursos y organizaciones de todo tipo que la sociedad destina a la producción de prestaciones para atender la salud de la población;
- XVI. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- XVII. SEFIPLAN:** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- XVIII. SECOES:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- XIX. Subsecretaría:** La Subsecretaría de Gestión Comunitaria de la Secretaría;
- XX. Tarjeta del Bienestar:** Tarjeta plastificada con el diseño institucional y número de folio asignado a la persona Beneficiario (a) del Programa;
- XXI. Unidades del Bienestar:** Lugar físico en donde se le dará la atención a las personas Beneficiarios (a) del Programa; y
- XXII. Zona de Atención Prioritaria (ZAP):** Son las zonas de atención prioritaria que contempla las áreas o regiones, sean de carácter predominante rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 3. El programa tendrá por objetivo general, fortalecer la atención del Desarrollo Social en el derecho a la salud, mejorando las condiciones en acceso de los servicios de primer nivel, mediante la atención médica preferentemente de las personas que no cuenten con los niveles mínimos de bienestar social, contribuir a reducir la brecha de desigualdad en materia de salud.

Artículo 4. El programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Otorgar los Beneficios Sociales a los Sectores Vulnerables de la sociedad Quintanarroense, para promover, fortalecer y preservar la salud de la población en zonas de atención prioritaria que cuentan con existencias demarcadas de insuficiencias y rezagos en los derechos para el Desarrollo Social.
- II. Beneficiar a la mayoría de los habitantes del estado de Quintana Roo, a través de las Unidades del Bienestar, en materia de Salud básica, con el fin de otorgar apoyos para que puedan acceder a los servicios de Salud de primer nivel.

CAPÍTULO III**DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES****SECCIÓN I****DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 5. La Población Objetivo del Programa, serán las personas habitantes del Estado de Quintana Roo que tengan un acceso limitado a los servicios de Salud básica de primer nivel y que preferentemente conforman parte de las carencias de medición de la pobreza, garantizando el beneficio social a través de apoyos sociales, que van dirigidos para mejorar la condición de vida.

SECCIÓN II**DE LA COBERTURA**

Artículo 6. El Programa tendrá cobertura estatal, considerando las zonas con mayor índice de población con rezago en el Desarrollo Social del derecho a la Salud, dentro del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN III**DE LA FOCALIZACIÓN**

Artículo 7. Zonas del territorio de Quintana Roo, que tengan acceso limitado a los servicios de Salud básica de primer nivel, a fin de que se pueda contribuir con la mejora de condición de vida, a través de beneficios sociales para la población.

SECCIÓN IV**DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA**

Artículo 8. El Programa consiste en otorgar apoyos sin costo, que será mediante exhibición de la Tarjeta del Bienestar en las Unidades del Bienestar, que lo acredita como persona beneficiaria para acceder a los siguientes servicios:

- I. **Dentales.** Consiste en consultas dentales ilimitadas con diagnósticos incluidos si lo requiere, así como 2 limpiezas dentales anuales;
- II. **Consulta General:** Consiste en consultas generales de primer nivel de Salud, ilimitadas;
- I. **Laboratorio:** Consiste en estudios de laboratorio básicos, 2 veces al año, y que se encuentren exclusivamente dentro de los servicios de primer nivel de salud, se describe en el "Formato de Registro de Servicios de Unidades del Bienestar" (anexo 8);
- III. **Óptica:** Consiste en consultas ilimitadas con diagnóstico incluido, y tendrá el beneficio de un juego de lentes de hasta 4 dioptrías, de forma anual; y
- IV. **Suministro de medicamentos:** Consiste en la entrega de dos medicamentos del cuadro básico, recetado a través de la consulta general; este beneficio se otorgará por persona beneficiaria, una vez por mes.

Artículo 9. El monto de este programa estará dirigido exclusivamente en los conceptos antes mencionados.

SECCIÓN V

DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 10. La Secretaría, a través de la Subsecretaría serán la Instancia Ejecutora del Programa.

Artículo 11. Instancia Ejecutora tendrá las siguientes facultades:

- II. Administrar, planear y operar la participación y ejecución del Programa "Unidades del Bienestar";
- III. Emitir la lista de las personas que cumplan con los requisitos en las presentes Reglas de Operación, mediante la página de Secretaría, y que deberá ser especificada en la convocatoria;
- IV. Organizar y dar seguimiento a la publicación de la Convocatoria de las presentes Reglas de Operación (anexo 1);
- V. Revisar, analizar y evaluar la Solicitud de Registro al Programa Unidades del Bienestar (anexo 3) de las personas, con base en la información y documentación proporcionada, de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

- VI. Administrar la información del padrón de beneficiarios, vigilando el cumplimiento de las obligaciones previas en materia de protección de datos personales, con la finalidad de brindar la información a la Dirección de Padrón de Beneficiarios y Desarrollo de Procedimientos de la Secretaría;
- VII. Verificar que dentro la operación del Programa, las Unidades del Bienestar generen a diario el formato "Formato de Registro de Servicios de Unidades del Bienestar" (anexo 8); y
- VIII. Supervisar y dar seguimiento a las Unidades del Bienestar.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

SECCIÓN I

DE LOS REQUISITOS

Artículo 12. Para la participación en el programa se solicitarán como mínimo los siguientes requisitos con independencia de los que se establezcan en la convocaría, los cuales deberán ser legibles, completos, digitales para su ingreso de forma electrónica:

Para personas mayores de 18 años:

- I. El CUIS (anexo 2), debidamente llenado con datos verídicos de la persona solicitante al momento de su registro en el Sistema Digital;
- II. Llenar solicitud de registro al Programa Unidades del Bienestar (anexo3);
- III. Al momento de su registro, deberá adjuntar de forma electrónica la documentación siguiente:
 - A. Identificación oficial con fotografía vigente del Estado de Quintana Roo;
 - B. Clave Única del Registro de Población (CURP);
 - C. Comprobante de domicilio con vencimiento menor a 3 meses (copia de recibo de luz y/o agua), en caso de no contar con comprobante de domicilio por causas no imputables al solicitante, se deberá descargar el formato de la Declaración Bajo Protesta de Domicilio (anexo 5), llenar, firmar y enviar;

Las personas que cuenten con alguna limitante que impida realizar el proceso, esta podrá tener derecho a designar a una persona de confianza bajo protesta de decir verdad, en el formato Carta Bajo Protesta de Registro (anexo 10).

Artículo 13. Requisitos para las personas menores de edad:

- I. Copia de acta de Nacimiento; y
- II. Copia de la CURP.

En caso de ser tutor legal o sanguíneo de un menor, deberá de anexar el formato "Declaración Bajo Protesta de Tutoría" (anexo 4), en la que manifieste que se encuentra a cargo del menor, junto con todos los requisitos anteriores.

Artículo 14. La Secretaría establecerá de ser el caso módulos en los diferentes Municipios para facilitar el acceso a las personas solicitantes que carecen de medios digitales; para que acudan a realizar su registro.

Artículo 15. En caso de que, dentro del sistema Digital, algún dato o documento no cumpla con los requisitos, se le hará de su conocimiento a la persona participante y se le otorgará un período de 5 días hábiles posteriores al aviso por alguno de los medios de contacto que haya otorgado, para subsanar o complementar la información, en caso de incumplimiento no seguirá el proceso correspondiente.

Es importante manifestar que el registro no garantiza la entrega del apoyo, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso del Programa.

Artículo 16. El registro estará sujeto a revisión y valoración de la documentación por la instancia Ejecutora, por lo cual la persona solicitante que no cumpla con los requisitos que señalan en este apartado, no podrá ser considerada para participar como persona Beneficiaria.

SECCIÓN II

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 17. Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Ser mexicano y radicar en el Estado de Quintana Roo;
- II. Contar con identificación oficial con fotografía vigente del estado de Quintana Roo;

- III. Cumplir con los Requisitos establecidos por el Programa; y
- IV. Preferentemente radicar en una zona de atención prioritaria, dentro del territorio del estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LOS BENEFICIARIOS

SECCIÓN I

DE LOS DERECHOS

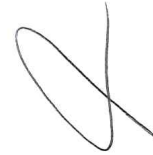
Artículo 18. La persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, de respeto, oportuno y de calidad;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Secretaría;
- III. Recibir la Tarjeta del Bienestar, la cual será entregada a personas beneficiarias mayores de edad, considerando como personas beneficiarias a menores de edad en el caso de que sean registradas por el padre, madre o tutor legal;
- IV. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- V. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al programa; y los demás que se establezcan en la convocatoria, así como en otras disposiciones legales aplicables;
- VI. Recibir información sobre su proceso de atención;
- VII. Contar con un Expediente Clínico Electrónico;
- VIII. Reposición de Tarjeta por extravió será de forma gratuita máximo 2 veces, mientras sea persona beneficiaria; y
- IX. Los demás que se establezcan en la convocatoria, así como otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II**DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 19. La persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las Presentes Reglas de Operación del Programa;
- II. Presentar la documentación completa a la hora de su registro, debidamente integrada;
- III. Proporcionar información veraz de acuerdo a la Declaración Bajo Protesta de Tutoría (anexo 4) y Declaración Bajo Protesta de Domicilio (anexo 5);
- IV. Proporcionar información veraz sobre los datos personales e información que se requiera;
- V. El Buen uso, manejo y resguardo de la Tarjeta del Bienestar, y
- VI. En caso de causar baja por las causales que se rigen en las presentes Reglas de Operación, se deberá reintegrar la Tarjeta del Bienestar, con el Formato de Devolución de Tarjeta del Bienestar (anexo 9).

**SECCIÓN III****DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LOS BENEFICIARIOS**

Artículo 20. Los Apoyos, se suspenderán definitivamente a la persona Beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Lucrar con los beneficios del programa (venta de medicamento), o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;
- II. Mal uso de la tarjeta;
- III. Presentar información y documentación falsa;
- IV. Si la persona beneficiaria refiere que vive dentro del territorio del Estado de Quintana Roo y se comprueba lo contrario;
- V. Si la persona beneficiaria no acudiera a recoger su Tarjeta del Bienestar en un plazo de 3 meses, después de dar a conocer el Padrón de Beneficiarios.



VI. Por fallecimiento de la persona Beneficiaria.

En caso de configurarse uno de los supuestos manifestados en el presente artículo, la tarjeta podrá ser reasignada a una persona que ya se haya registrado con anterioridad y/o se encuentre en lista de espera y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, SERVICIOS Y EXTRAVÍO DE TARJETA

SECCIÓN I

DEL PROCESO DE OPERACIÓN

Artículo 21. La Secretaría realizará las acciones que correspondan para la recepción, seguimiento, supervisión y verificación de las Unidades del Bienestar; así como la intervención para la operatividad dentro de las mismas.

Artículo 22. La Secretaría realizará y publicará la Convocatoria (anexo 1), a través de su página oficial, redes sociales y mediante medios de mayor circulación; en la cual se dará a conocer la fecha para las personas interesadas en participar en el Programa y realicen su registro.

Artículo 23. La convocatoria será publicada abierta y permanentemente, hasta que se haya cubierto la capacidad máxima de las personas beneficiarias, que no podrá exceder la capacidad del Programa.

Artículo 24. Los interesados deberán ingresar al sistema digital para el llenado del CUIS, Solicitud de Registro y el ingreso de los requisitos al sistema, en caso de no contar con acceso a medios digitales, se realizarán registros en los módulos instalados en los Municipios; por ningún motivo se recibirá documento de manera física.

Artículo 25. Los resultados de los participantes aprobados, se publicarán a través de la página Oficial de la Secretaría, donde se dará a conocer las fechas y direcciones para la entrega de las Tarjetas de Bienestar.

Artículo 26. Las personas beneficiadas, recibirán una Tarjeta del Bienestar la cual contendrá un número de folio y deberá requisitar el formato "Formato de Entrega de Tarjetas de Unidades del Bienestar" (anexo 6).

Artículo 27. Las personas que resulten beneficiadas y no acudan en la fecha establecida a la entrega de las tarjetas, deberán acudir a las oficinas de la Secretaría más cercana a su domicilio, para solicitarla, debiendo presentar su identificación oficial con fotografía; en caso de que haya transcurrido un plazo de 3 meses contados a partir de la expedición de la misma, y no acudiera el beneficiario a recogerla será dado de baja y en automático el número de folio asignado causara baja automática, lo anterior sin menos cabo de que se pueda reiniciar el proceso de Registro al presente Programa.

SECCIÓN II

PROCESO DE SERVICIOS

Artículo 28. Dentro de las Unidades del Bienestar, las personas beneficiarias del Programa tendrán en todo momento atención e información en casos de dudas y/o de cómo usar los servicios, en horario de funcionamiento de las mismas.

Artículo 29. Las Unidades del Bienestar tendrán la siguiente mecánica de operación:

- I. Para recibir la atención y servicios las personas beneficiarias, deberán presentar la Tarjeta del Bienestar e identificación oficial con fotografía;
- II. Para otorgar la atención en el caso de los menores de edad, en todo momento deberá estar acompañado con el padre, madre o tutor (a), que sea titular de la Tarjeta del Bienestar;
- III. Para la entrega de medicamentos del cuadro básico, la persona beneficiaria, deberá proporcionar, copia de la receta médica expedida por el personal médico de las Unidades del Bienestar, así como presentar Tarjeta del Bienestar y la identificación oficial con fotografía; (la disponibilidad de medicamento estará sujeto y limitado a la existencia del cuadro básico);
- IX. Para los estudios de laboratorio de primer nivel de salud, la persona beneficiaria, deberá entregar la copia de la orden médica, de conformidad con el formato del "Formato de Registro de Servicios de Unidades del Bienestar" (anexo 8); y
- X. Para la entrega de Lentes, la persona beneficiaria deberá entregar el "Formato de Registro de Servicios de Unidades del Bienestar" (anexo 8); con la copia de su orden medica respectiva;

- IV. Si acudiera persona que no se encontrara beneficiada en el presente programa y estuviera en riesgo su vida, se procederá a la atención medica inmediata y se canalizara a la unidad médica especializada para su debida atención, haciéndose constar de lo anterior para todos los procesos legales a los que haya lugar;
- V. En caso de recibir a un beneficiario del programa y que el personal de la Unidad del Bienestar tuviera conocimiento de la probable comisión de un delito y/o violencia de Genero deberá dar aviso a las autoridades correspondientes para su canalización, acompañamiento y asesoramiento legal; y
- VI. Las personas que podrán tener acceso a los apoyos establecidos en el Programa serán quienes tengan el carácter de personas beneficiarias y cuenten con su Tarjeta del Bienestar.

SECCIÓN III

EXTRAVÍO O PERDIDA DE TARJETA DEL BIENESTAR

Artículo 30. El manejo y resguardo de la Tarjeta del Bienestar es responsabilidad de la persona beneficiaria; en los casos de defecto, robo o extravío de la tarjeta proporcionada, deberá acudir a las oficinas de la Secretaría, para solicitar y llenar la Solicitud de Reposición de Tarjeta del Bienestar (anexo 7).

Artículo 31. La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora, se comunicará con la persona beneficiaria para hacer la entrega correspondiente y volver a requisitar la "Formato de Entrega de Tarjetas de Unidades del Bienestar" (Anexo 6).

CAPÍTULO VII

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 32. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 3% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 33. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas, metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 34. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 82 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio 2023.

CAPÍTULO IX
DE LOS INDICADORES

Artículo 35. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este programa están considerados en la estructura programática de la Secretaría, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR).

CAPÍTULO X
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO

Artículo 36. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos,

16

acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

SECCIÓN II
DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 37. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XI
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DIFUSIÓN

SECCIÓN I
DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 38. La difusión del programa y sus reglas de operación, se realizará en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el Artículo 91, fracción XV, inciso q), del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II
DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 39. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario

de este programa, asimismo serán integrados en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la Secretaría y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda, podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

SECCIÓN III DE LA DIFUSIÓN

Artículo 40. En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

CAPÍTULO XII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 41. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XIII

CASOS DE EMERGENCIA O DESASTRE

Artículo 42. Para facilitar la continuidad de los apoyos otorgados a la persona Beneficiaria, el Programa elaboró y definió los casos de emergencia o desastre, al que deberá dar cumplimiento el programa en los casos que lo amerite, para lo cual se determina lo siguiente:

I.- Caso fortuito o de fuerza mayor. Para las presentes Reglas de Operación se entiende por caso fortuito todo acontecimiento extraordinario o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor, todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse.

La Secretaría determinará mediante documento oficial los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para poder ingresar al programa en cualquiera de sus modalidades por caso fortuito, de fuerza mayor y/o en los casos de urgente necesidad; la persona solicitante deberá informar su estado e integrar con la documentación posible, su registro, la solicitante deberá llenar los documentos con la información con la que cuente y firmar los anexos que correspondan.

No será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno para crear y ejecutar las estrategias necesarias con el fin primordial de la entrega de apoyos a la población en estado de vulnerabilidad, derivado de los casos que se susciten.

II. En los casos de extrema necesidad cuando la Secretaría, tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad, que por sus condiciones y circunstancias no imputables a los mismos y por casos fortuitos o de fuerza mayor, no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, la persona solicitante deberá informar su estado e integrar la documentación que le sea posible para su registro, además, deberá llenar y firmar los anexos correspondientes; la documentación que integra el expediente de la persona solicitante será digitalizada para que obre en el sistema digital.

CAPÍTULO XIV DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 43. La persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del “Sistema de Denuncia Ciudadana” de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 84 97 784, así como la página de internet denuncia.qroo.gob.mx los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa “Unidades del Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2023, la cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

TERCERO. - La Secretaría de Bienestar será la Dependencia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contéplalos en ellas.

CUARTO. - El organismo público descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, podrá brindar asesoría técnica respecto de la ejecución del presente programa, en el ámbito de sus facultades y previa solicitud expresa que realice la Secretaría de Bienestar.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 21 días del mes de marzo de dos mil veintitrés. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Luis Pablo Bustamante Beltrán. - Rúbrica.



LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXOS

ANEXO 1 Convocatoria

CONVOCATORIA

A los habitantes de los municipios de Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, Othón P. Blanco, Benito Juárez, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos, todos del Estado de Quintana Roo, a las personas interesadas en participar en el Programa "Unidades del Bienestar", de acuerdo a las siguientes bases:

1. Objetivo

Fortalecer la atención del Desarrollo Social en el derecho a la salud, mejorando las condiciones en acceso de los servicios de primer nivel, mediante la atención medica preferentemente de las personas que no cuenten con los niveles mínimos de Bienestar social, contribuir a reducir la brecha de desigualdad en materia de Salud.

2. Población Objetivo

Las personas habitantes del Estado de Quintana Roo que tengan un acceso limitado a los servicios de Salud básica de primer nivel y que preferentemente conforman parte de las carencias de medición de la pobreza, garantizando el beneficio social a través de apoyos sociales, que van dirigidos para mejorar la condición de vida.

3. Requisitos.

Para personas mayores de 18 años:

- I. El CUIS (anexo 2) de las Reglas de Operación, debidamente llenado con datos verídicos de la persona solicitante al momento de su registro en el Sistema Digital;
- II. Llenar solicitud de registro al programa Unidades del Bienestar (anexo3);
- III. Al momento de su registro, deberá adjuntar de forma electrónica la documentación siguiente:
 - A. Identificación oficial vigente del Estado de Quintana Roo, con fotografía;
 - B. Clave Única del Registro de Población (CURP);

- C. Comprobante de domicilio con vencimiento menor a 3 meses (copia de recibo de luz y/o agua), en caso de no contar con comprobante de domicilio por causas no imputables al solicitante, se deberá descargar el formato de la Declaración Bajo Protesta de Domicilio (anexo 5), llenar, firmar y enviar; y

Las personas que cuenten con alguna limitante que impida realizar el proceso, esta podrá tener derecho a designar a una persona de confianza bajo protesta de decir verdad, en el formato Carta Bajo Protesta de Registro (anexo 10).

Para personas menores de edad:

- I. Copia de acta de Nacimiento; y
- II. Copia de la CURP.

En caso de ser tutor legal o sanguíneo de un menor, deberá de anexar el formato "Declaración Bajo Protesta de Tutoría" (anexo 4), en la que manifieste que se encuentra a cargo del menor, junto con todos los requisitos anteriores.

4. Criterios de elegibilidad.

- a) Ser mexicano y radicar en el Estado de Quintana Roo;
- b) Contar con Identificación oficial vigente del Estado de Quintana Roo;
- c) Cumplir con los Requisitos establecidos por el Programa; y
- d) Preferentemente radicar en una zona de atención prioritaria, dentro del territorio del estado de Quintana Roo.

5. Temporalidad de la Convocatoria.

La temporalidad de la convocatoria será del día _____ hasta agotar existencia durante el ejercicio fiscal 2023.

6. Cobertura Geográfica.

El Programa tendrá cobertura estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo.

7. Registro.

El registro al Programa "Unidades del Bienestar"; se realizará a partir del ___ de ___ hasta agotar existencias en el ejercicio fiscal 2023, el cual podrá realizarse en línea y acompañamiento en módulos para registro digital.

8. Registro en línea. Registrarse en el microsítio de la Secretaría _____ proporcionando la información solicitada y digitalizando la documentación especificada.

Una vez que se haya registrado, se les notificará acorde con lo dispuesto en el artículo 15 de las Reglas de Operación del Programa "Unidades del Bienestar", para subsanar y/o complementar su documentación.

9. Acompañamiento en Módulos para Registro Digital.

Acudir con la documentación solicitada en el apartado 3 y el Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutricia (CUIS) publicada en la página oficial de esta convocatoria, acudiendo al Módulo de Atención más cercano. Ubícalo en

10. Publicación de Resultados

Cumplidos los plazos señalados en las Reglas de Operación, la Secretaría publicará en la página de internet _____ el nombre de las personas que resultaron beneficiarias.

11. Informes

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de las 9:00 a 16:00 horas en los teléfonos (983) 285 0476 ext. 106 o en las oficinas de la Secretaría de Bienestar de Quintana Roo, ubicadas en:

Av. Lázaro Cárdenas no. 169 entre 5 de mayo y 16 de septiembre, Col. Plutarco Elías Calles, ciudad de Chetumal, Quintana Roo C.P. 77090.

Av. Palenque S/N, SM. 35, entre Av. Xcaret y Av. Coba, Plaza Hollywood, Primer piso, Ciudad Cancún, Quintana Roo, C.P. 7 7505.

De igual manera podrán enviar sus aclaraciones o dudas al correo electrónico _____.

Chetumal, Quintana Roo a ____ de _____ de 2023.

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

ANEXO 2 CUIS



CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y NUTRICIA UNIDADES DEL BIENESTAR



1.- DATOS GENERALES

FOLIO: _____ DD/MM/AAAA: _____

Nombre Completo	Apellido Paterno	Apellido Materno
Estado	Municipio	Nombre de la Localidad
Tipo de Asentamiento	Nombre del Asentamiento	Tipo de Vialidad
Calle	No. Exterior	No. Interior
Entre Calles	Descripción de la Ubicación	C.P.
	Tipo de Localidad	Teléfono (a diez dígitos)

1. INTEGRANTES DEL HOGAR

Instrucciones: Iniciar en el número uno con la persona beneficiaria y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad, que vivan actualmente en el hogar.

Nº	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ENTIDAD DE NACIMIENTO	CUSP	ESTADO CIVIL	PARENTESCO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

2. ESCOLARIDAD/SEGURIDAD SOCIAL

Nº	NIVEL DE ESCOLARIDAD	GRADO	ASISTE A LA ESCUELA SINO Causa de abandono	OCCUPACIÓN	SABE LEER O ESCRIBIR	TIPO DE EMPLEO	PRESTACIONES LABORALES	JUBILACIÓN O PENSIÓN	DERECHO-HABIENCIA	MOTIVO DERECHO-HABIENCIA
1							A B C D E F G H I			
2							A B C D E F G H I			
3							A B C D E F G H I			
4							A B C D E F G H I			
5							A B C D E F G H I			
6							A B C D E F G H I			
7							A B C D E F G H I			
8							A B C D E F G H I			
9							A B C D E F G H I			
10							A B C D E F G H I			

3. SALUD

Nº	TIPO DE DISCAPACIDAD	ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD	CONDICIONES DE SALUD	ADICIONES	ÍNDICE DE MASA CORPORAL	SE CONSIDERA INDÍGENA	HABLA ESPAÑOL SINO	LENQUA MATERNA	RECIBE ALGUN PROGRAMA DE APOYO (CUAL)
1						SI/Puede indígena al que pertenece / NO			
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

4. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

TIPO DE CASA		MAYOR PARTE DE PISO		EQUIPAMIENTO		TIENE		SURVE	
1 Unifamiliar	6 U. Habitacional	1 Madera, Dujela		Refrigerador	SI	NO	SI	NO	
2 Duplex	7 Vecindad	2 Mosaico, Vinyl		Estufa					
3 Compartida	8 Anexo a casa	3 Ladrillo, tabique		Video, DVD, Blue Ray					
4 Otra	9 Vivienda móvil	4 Tierra		Lavadora					
5 Independiente	10 Refugio	5 Otros		Licudadora					
TENENCIA		MAYOR PARTE DEL TECHO		MAYOR PARTE DE MUROS		Radio		Sala	
1 Propia	1 Concreto, losa o viguetas	1 Madera		Comedor					
2 Rentada	2 Lámina de cartón	2 Adobe		Automóvil					
3 Pagándose	3 Paja o palma	3 Ladrillo, tabique		Cama					
4 Prestada	4 Lámina de asbesto, metálica	4 Lámina Metálica, asbesto		Celular					
5 Asentamiento Irregular	5 Madera, teja	5 Cartón, hule, tela, lona, etc.		Motocicleta					
6 Otro	6 Cartón, hule, tela, lona, etc.	6 Otros		Computadora					
7 Otro	7 Otros			Horno					
CARACTERÍSTICAS		Cocina separada		SI / NO		Tinaico		Internet	
Número de cuartos		Cuarto de baño exclusivo		SI / NO		Teléfono			

5. SERVICIOS DE VIVIENDA

EL SERVICIO	SANITARIO	BANO O EXCUSADO	COMBUSTIBLE PARA COCINAR	AGUA
1 Con contrato	1 Drenaje	1 Descarga directa	1 Gas	1 Toma domiciliar
2 Sin contrato	2 Fosa Séptica	2 Agua con cubeta	2 Leña o carbón	2 Toma común o fuera de la vivienda
3 Sin servicio	3 Letrina	3 Letrina seca	3 Parrilla eléctrica	3 Pipa
4 Servicio público	4 Ras de suelo	4 Pozo u hoyo	4 Gas tanque	4 Pozo, río, lago
5 Pínta particular	5 Red pública	5 No tiene	5 Electricidad	5 Sin servicio
6 Panel solar	6 Tubería que va a dar a una grieta o barranca		6 Gas natural	6 Llave pública
7 No tienen	7 Tubería que da a un río, lago o mar		7 Leña o carbón sin chimenea	7 Acarrea de otra vivienda
8 Otros	8 No tiene drenaje		8 Leña o carbón con chimenea	8 Otros
	9 Otros		9 Otro combustible	
			10 Otros	

6. CONDICIONES ECONÓMICAS

APORTACIÓN MENSUAL		GOREO SEMANAL		APOYOS EN ESPECIE	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE		
Padre	\$	Vivienda	\$	¿Ha recibido apoyo?	
Madre	\$	Alimentación	\$	¿Cuánto le proporcionan?	
Hijos	\$	Luz	\$	Frecuencia del apoyo:	
Ciudadano integrante de la familia	\$	Gas	\$	SI/NO	
Pensión Adulto Mayor (65+)	\$	Agua	\$	¿Alguien en el hogar recibe dinero proveniente de otros países?	
Beca (municipal, Estatal, Fed)	\$	Teléfono	\$	Frecuencia del apoyo:	
Programa de gobierno	\$	Transporte	\$	1. CLURP	
Otro tipo de ingreso	\$	Atención médica	\$	2. Acta de nacimiento	
Total mensual	\$	Otros gastos	\$	3. Carta de identidad	
		Educación	\$	4. Identificación oficial	
Programa federal	\$	Total mensual	\$		

5. ALIMENTACIÓN

¿Tiene alguna persona en su hogar con una condición de salud que requiera un tipo de alimentación especial?

EN LOS ÚLTIMOS 3 MESES, ¿POR FALTA DE DINERO U OTROS RECURSOS...?

1. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar tuvo una alimentación basada en poca variedad de alimentos?

2. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar dejó de desayunar, comer o cenar?

3. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar comió menos de lo que piensa debía comer?

4. ¿Alguna vez se quedaron sin comida?

5. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar sintió hambre, pero no comió?

6. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar sintió como una vez al día o dejó de comer durante un día?

6. CONTESTAR SI EN EL HOGAR HAY PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS

7. ¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar tuvo una alimentación basada en poca variedad de alimentos?

8. ¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar comió menos de lo que debía?

9. ¿Alguna vez en su hogar tuvieron que disminuir la cantidad servida en la comida a algún menor de 18 años?

10. ¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar sintió hambre, pero no comió?

11. ¿Algun menor de 18 años se durmió con hambre?

12. ¿Alguna vez algún menor de 18 años comió una vez al día o dejó de comer durante todo un día?

13. ¿Alguna vez algún menor tuvieron que disminuir la cantidad servida en las comidas?

7. INFORMACIÓN DE DESARROLLO HUMANO

1. ¿Le interesa algún curso o taller de capacitación? ¿Cuál tipo?

2. ¿Sabe de la existencia de Cursos de Desarrollo Comunitario que impartan cursos en su municipio?

3. ¿Sabe usted que existe una Red de Apoyo para mujeres víctimas de violencia?

Nombre y firma

Fecha de realización

CATÁLOGO DEL CUIS

ID	TIPO DE VIVIENDA	ID	ESTADISTICAL	ID	ESTADISTICAL	ID	ESTADISTICAL	ID	ESTADISTICAL	ID	ESTADISTICAL
1	Arrendador	1	Arrendador	1	Arrendador	1	Arrendador	1	Arrendador	1	Arrendador
2	Arrendatario	2	Arrendatario	2	Arrendatario	2	Arrendatario	2	Arrendatario	2	Arrendatario
3	Propietario	3	Propietario	3	Propietario	3	Propietario	3	Propietario	3	Propietario
4	Propietario	4	Propietario	4	Propietario	4	Propietario	4	Propietario	4	Propietario
5	Propietario	5	Propietario	5	Propietario	5	Propietario	5	Propietario	5	Propietario
6	Propietario	6	Propietario	6	Propietario	6	Propietario	6	Propietario	6	Propietario
7	Propietario	7	Propietario	7	Propietario	7	Propietario	7	Propietario	7	Propietario
8	Propietario	8	Propietario	8	Propietario	8	Propietario	8	Propietario	8	Propietario
9	Propietario	9	Propietario	9	Propietario	9	Propietario	9	Propietario	9	Propietario
10	Propietario	10	Propietario	10	Propietario	10	Propietario	10	Propietario	10	Propietario
11	Propietario	11	Propietario	11	Propietario	11	Propietario	11	Propietario	11	Propietario
12	Propietario	12	Propietario	12	Propietario	12	Propietario	12	Propietario	12	Propietario
13	Propietario	13	Propietario	13	Propietario	13	Propietario	13	Propietario	13	Propietario
14	Propietario	14	Propietario	14	Propietario	14	Propietario	14	Propietario	14	Propietario
15	Propietario	15	Propietario	15	Propietario	15	Propietario	15	Propietario	15	Propietario
16	Propietario	16	Propietario	16	Propietario	16	Propietario	16	Propietario	16	Propietario
17	Propietario	17	Propietario	17	Propietario	17	Propietario	17	Propietario	17	Propietario
18	Propietario	18	Propietario	18	Propietario	18	Propietario	18	Propietario	18	Propietario
19	Propietario	19	Propietario	19	Propietario	19	Propietario	19	Propietario	19	Propietario
20	Propietario	20	Propietario	20	Propietario	20	Propietario	20	Propietario	20	Propietario
21	Propietario	21	Propietario	21	Propietario	21	Propietario	21	Propietario	21	Propietario

ID	CONDICIÓN DE SALUD	ID	ADICIONES	ID	PRESTACIONES LABORALES	ID	PERIODO INDIGENA AL QUE PERTENECE	ID	PERIODO INDIGENA AL QUE PERTENECE	ID	PERIODO INDIGENA AL QUE PERTENECE
0	N/A	0	N/A	A	Incapacidad (enfermedad, accidente o discapacidad)	12	Chontal Quiché	34	Matzahuc	56	Tepahuato Norte
1	Infecciones (Hepatitis, ETS, virus)	1	Tabaquismo	B	SAR o AFORC	13	Chontal Tabasco	35	Matzahuc	57	Tepahuato Sur
2	Tumores (malignos y no malignos)	2	Alcoholismo	C	Crédito para vivienda	14	Chuc	36	Motzuc	58	Tecucpacal
3	De la sangre (anemias)	3	Diabetes	D	Guardería	15	Chuc	37	Motzuc	59	Tepahuato
4	Diabetes, hipertensión, obesidad	4	Depresión	E	Aguiadón	16	Chuc	38	Motzuc	60	Tepahuato
5	Desórdenes mentales (esquizofrenia)	5	Trastorno bipolar	F	Seguro de vida	17	Huasteco	39	Chuc	61	Tepahuato
6	Sistema nervioso (epilepsia)	6	Trastorno de ansiedad	G	No tiene derecho a ninguna prestación	18	Huasteco	40	Chuc	62	Tepahuato
7	Enfermedades de los sentidos	7	Trastorno de personalidad	H	Otro tipo de seguro contratado	19	Huasteco	41	Chuc	63	Tepahuato
8	Sistema circulatorio (hipertensión)	8	Trastorno de conducta	I	N/A	20	Huasteco	42	Chuc	64	Tepahuato
9	Sistema respiratorio (neumonía)	9	Trastorno de identidad de género	J	N/A	21	Huasteco	43	Chuc	65	Tepahuato
10	Sistema digestivo (colitis, hernias)	10	Trastorno de identidad de género	K	N/A	22	Huasteco	44	Chuc	66	Tepahuato
11	De la piel (dermatitis)	11	Trastorno de identidad de género	L	N/A	23	Huasteco	45	Chuc	67	Tepahuato
12	Cardiopatías (insuficiencia renal)	12	Trastorno de identidad de género	M	N/A	24	Huasteco	46	Chuc	68	Tepahuato
13	Malformaciones	13	Trastorno de identidad de género	N	N/A	25	Huasteco	47	Chuc	69	Tepahuato

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personal en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

(Ctrl)

ANEXO 3 Solicitud de Registro al Programa Unidades del Bienestar



SOLICITUD DE REGISTRO AL PROGRAMA UNIDADES DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIO (A) DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE:

El que suscribe la presente C. _____ Nacido(a) el día de _____ del mes _____ del año _____ en el municipio de _____ del Estado de _____, con domicilio _____

Maz _____ lote _____ número _____ de la colonia _____ con la CURP _____ Estado civil _____

Número telefónico _____ Correo (opcional) _____

Que habita en el domicilio con la cantidad de _____ personas menores de edad.

Me dirijo a usted para solicitarle su invaluable apoyo a efecto que se me considere en el programa de "Unidades del Bienestar" y sea Beneficiado (a) del Apoyo, que se desarrolla en nuestro Estado, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

FIRMA

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia.

27

Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personal en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



ANEXO 4. Declaración Bajo Protesta de Tutoría

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE TUTORIA

En _____ a ____ de _____ 2023.

LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE

Por medio de la presente yo, _____, con CURP _____, declaro BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el (la) menor _____, es mi hijo (a) y se encuentra bajo mi tutela.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) TUTOR (A)

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia.

Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personal en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

28



ANEXO 5. Declaración Bajo Protesta de Domicilio

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DOMICILIO

En _____ a ____ de _____ 2023.

LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE

Por medio de la presente yo, _____, con CURP
_____, declaro BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que mi domicilio
se encuentra ubicado en la Calle _____, Colonia
_____,
C.P. _____, municipio de
_____ en la ciudad de _____.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia.

29
Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y /a Ley de Protección de Datos Personal en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



ANEXO 7. Solicitud de Reposición de Tarjeta del Bienestar

SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE TARJETA DEL BIENESTAR

Por medio de la presente C _____ solicito la reposición de mi Tarjeta del Bienestar con Folio _____ por motivo de: _____

Por lo cual agradezco la atención a esta solicitud y en espera de una pronta respuesta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia.

Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personal en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



ANEXO 9. Formato de Devolución de Tarjeta del Bienestar

Por medio de la presente C _____ hago entrega de mi Tarjeta del Bienestar con Folio _____ por motivo de: _____

Por lo cual agradezco la atención y la oportunidad de ser partícipe del programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

Nombre y firma de quien entrega

Nombre y firma de quien recibe

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia.

Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personal en Posesión de Sujetos Obligados

ANEXO 10. Carta Bajo Protesta de Registro



CARTA BAJO PROTESTA DE REGISTRO

En _____ a ____ de _____ 2023.

LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE

Por medio de la presente yo, _____,
previamente identificado con el _____, mismo que obran en los
archivos, declaro BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que nombro al C.
_____, como mi persona de confianza,
para que realice los trámites necesarios para mi registro en el Programa
"Unidades del Bienestar".

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Confiere

Acepta

Nombre y firma

Nombre y firma

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia.

35

Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personal en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial